

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CU_{Vm,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} \times f_{PCm,i,j}) + C_{Vm,i,j} + CC_{m,i,j}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } Cf_{fm,i,j} = Cf_{m,i,j}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

CU_{Vm,i,j}: Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.

Cf_{fm,i,j}: Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.

m: Mes de prestación del servicio.

i: Mercado Relevante de Comercialización.

j: Comercializador.

G_{m,i,j}: Costo Promedio Unitario en (\$/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propulsado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.

T_{m,i,j}: Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (T_{m,i,j}) y/o transporte terrestre de gas combustible (T_{m,i,j}) y/o compresión (P_{m,i,j}) de Gas Natural Comprimido (GN).

D_{m,i,j}: Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.

f_{PCm,i,j}: Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.

C_{Vm,i,j}: Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.

CC_{m,i,j}: Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.

C_{f,j}: Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.

P: Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia

3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos

4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 003/21, 214/21, 105 005/22 y 105 006/23 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías

5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO				CARGO VARIABLE \$/m ³				
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmj	Gmj	Tmj	Cvmij	Ccmij	C. Variable
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial Comercial Industrial GNV GNV STTMR Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	2.000	1.116	1.464	279	0	0	2.832
			Rango 2	2.001	3.500	760	1.464	279	0	0	2.565
			Rango 3	3.501	5.000	752	1.464	279	0	0	2.557
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	742	1.464	279	0	0	2.548
			Rango 1	0	2.000	1.115	1.464	279	0	0	2.920
			Rango 2	2.001	10.000	757	1.464	279	0	0	2.563
			Rango 3	10.001	30.000	634	1.464	279	0	0	2.439
			Rango 4	30.001	50.000	423	1.464	279	0	0	2.229
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	311	1.464	279	0	0	2.117
			Rango 1	0	Mas de cero (0)	305					
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120					
			Rango 1	0	80.000	150					
			Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132					
							445	1.464	279	0	0
											2.251

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m ³	TARIFA \$/m ³	SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES			CARGO FIJO \$/Fact.			
			ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (CfUmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	3.154	3.160	1.385	1.733	56,1%	45,1%	20%	20%	8,9%	3.774	3.774
COTORRA - CREG 095/09	3.405	3.415	1.486	1.861	56,4%	45,5%	20%	20%	8,9%	6.715	6.715
VIRTUALES CORDOBA - CREG 056/10	3.218	3.225	1.584	1.980	50,8%	38,6%	20%	20%	8,9%	4.528	4.528
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	3.418	3.429	1.703	2.019	50,2%	41,1%	20%	20%	8,9%	8.686	8.686
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.827	2.837	1.245	1.560	56,0%	45,0%	20%	20%	8,9%	6.749	6.749
EL GUAMO - CREG 101/12	2.652	2.659	1.174	1.471	55,7%	44,7%	20%	20%	8,9%	4.702	4.702
EL BAGRE... - CREG 027/13	3.068	3.073	1.370	1.690	55,4%	45,0%	20%	20%	8,9%	2.775	2.775
CHALAM... - CREG 028/13	2.811	2.821	1.238	1.552	56,0%	45,0%	20%	20%	8,9%	6.561	6.561
EL ROLLO CREG 158/13	3.441	3.452	1.674	2.200	51,3%	36,1%	20%	20%	8,9%	7.140	7.140
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.672	2.679	1.563	1.570	41,5%	41,4%	20%	20%	8,9%	4.930	4.930
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	2.663	2.671	1.179	1.477	55,7%	44,7%	20%	20%	8,9%	4.835	4.835
TUCHIN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.573	2.579	1.143	1.431	55,6%	44,5%	20%	20%	8,9%	3.774	3.774
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.573	2.579	1.143	1.431	55,6%	44,5%	20%	20%	8,9%	3.774	3.774